HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 7654

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- **RATIFÍQUESE** la Carta Compromiso suscripta entre la Oficina en Argentina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Municipalidad De La Ciudad De San Francisco, que como Anexo se agrega y forma parte de la presente norma.-

Art. 2º).- **DESÍGNASE** como REFERENTE MUNA al Sr. Secretario de Políticas Sociales y/o quien lo reemplace en el futuro, a efectos de que se desempeñe como nexo entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y UNICEF y coordine e instrumente la implementación de las actividades a las cuales se compromete la Municipalidad.-

Art. 3º).- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecinueve días del mes de octubre del año 2023.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo J. Klein
Presidente H.C.D.

Carta compromiso

UNICEF / Municipio de San Francisco

CARTA COMPROMISO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN EN LA INICIATIVA "MUNICIPIO UNIDO POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" (MUNA)

Preámbulo

1. Que el presente instrumento se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.

2. Que la República Argentina, al incorporar en 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional, se compromete a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales y a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para garantizar la efectividad de los derechos enunciados en ese instrumento jurídico.

3. Que es compromiso de UNICEF acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños.

4. Que en la República Argentina la cooperación de UNICEF se inscribe en el Programa de Cooperación 2021-2025, acordado con su Gobierno Nacional y aprobado por la Junta Ejecutiva de UNICEF.

5. Considerando que el actual Programa de cooperación de UNICEF tiene los objetivos de: a) reducir la pobreza y las desigualdades territoriales; b) promover el desarrollo en la primera infancia; c) generar igualdad de oportunidades para los adolescentes; d) garantizar entornos libres de violencia, así como protección y acceso a la justicia para las víctimas; y e) aumentar el compromiso de la sociedad con el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

6. Siendo la iniciativa "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia" (MUNA) una de las estrategias que forman parte del programa de cooperación de UNICEF con el gobierno de Argentina para el periodo 2021-2025.

7. El Municipio de San Francisco manifiesta públicamente su voluntad de participar en la iniciativa

MUNA de UNICEF.

8. En virtud de lo expuesto, el Municipio de San Francisco y UNICEF Argentina firman este acuerdo para establecer los compromisos del municipio y el apoyo que UNICEF le brindará para convertirse en un "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia".

Objeto

9. La presente Carta Compromiso se suscribe entre el Municipio de San Francisco y la Oficina en Argentina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). En ella se establece la forma en la que el Municipio se integrará a la iniciativa "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia" (MUNA).

Actividades de colaboración

El Municipio se compromete a:

10. Designar a una persona que opere como referente, en adelante, "Referente MUNA", para la comunicación regular con UNICEF y conformar un equipo de trabajo con representantes de las áreas del gobierno municipal vinculadas a la niñez y la adolescencia, en adelante, "Unidad Ejecutora". Comunicar a UNICEF por escrito quiénes son los miembros designados para conformar el equipo de trabajo MUNA del municipio (Referente y Unidad Ejecutora) e informar ante cualquier cambio que se realice.

11. Que el "Referente MUNA" sea un funcionario designado por el intendente del municipio dentro de la estructura del gobierno municipal; que esté adscrito a algún área vinculada en forma directa a niñez y adolescencia, desarrollo social o equivalente, o bien a un área transversal vinculada a la planificación o coordinación general; y que cuente con capacidad política para coordinar las acciones de diferentes sectores de la administración pública municipal.

12. Que el "Referente MUNA" se desempeñe como nexo entre el equipo municipal y UNICEF; que lidere y coordine las acciones de la Unidad Ejecutora MUNA del municipio; y que mantenga informado al intendente sobre los progresos, obstáculos y/o requerimientos que conlleve la participación en MUNA.

13. Integrar una "Unidad Ejecutora" conformada por áreas del gobierno municipal y representantes de organismos provinciales y nacionales con presencia en el territorio cuyas actividades incidan en la garantía de derechos de la niñez y la adolescencia.

14. Que la "Unidad Ejecutora" cuente con la participación permanente de funcionarios del Organismo Local de Protección de Niñez; Desarrollo Social; Educación; Salud; Discapacidad; Género; Hábitat, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente; Juventud; Gobierno; Planeamiento; Hacienda o Presupuesto; Comunicación, según estén definidas o nombradas localmente.

15. Que tanto el "Referente MUNA" como los miembros permanentes de la "Unidad Ejecutora"

participen en las diferentes capacitaciones y actividades organizadas en el marco de la iniciativa MUNA, brindadas especialmente por UNICEF, organizaciones aliadas y/o los gobiernos provinciales y nacional.

16. Realizar un autodiagnóstico acerca de la situación social y de derechos de la niñez y la adolescencia en el municipio, y las políticas, los programas y los servicios que se implementan para la atención a este grupo de la población y a priorizar temáticas a abordar en el marco de la iniciativa MUNA.

17. Elaborar y acordar un Plan de Acción Municipal integral, participativo y con enfoque de derechos, orientado a desarrollar acciones para asegurar que se cumplan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, considerando aquellas problemáticas prioritarias identificadas en el autodiagnóstico. Este Plan deberá vincularse con el diagnóstico realizado e incluirá los objetivos, líneas de base, metas y líneas de acción concretas, un cronograma de implementación, la identificación de recursos necesarios para su ejecución y la definición de indicadores que permitan monitorear su progreso y resultados.

18. Institucionalizar el Plan de Acción por medio de una Ordenanza Municipal u otros medios que resulten pertinentes a los fines de garantizar su continuidad.

19. Conformar un "Consejo Local MUNA" o adaptar algún espacio similar que reúna representantes de las áreas de gobierno que conforman la Unidad Ejecutora; referentes de organizaciones no gubernamentales; academia, sector privado y medios de comunicación, con presencia en el territorio y vinculados con la niñez y la adolescencia. Asimismo, será indispensable contar la participación de adolescentes a través de sus propias organizaciones o bien las que se hayan creado como parte de MUNA.

20. Presentar públicamente los resultados del autodiagnóstico y el Plan de Acción Municipal en el marco del Consejo Local MUNA para promover articulaciones con las organizaciones con presencia territorial que trabajan en las temáticas priorizadas.

21. Implementar el Plan de Acción Municipal dentro del plazo acordado, promoviendo el involucramiento y la participación efectiva de diferentes actores a nivel local (organizaciones sociales, sector privado, academia y medios de comunicación, entre otros), incluyendo a las niñas, niños y adolescentes.

22. Monitorear el progreso en la implementación del Plan de Acción Municipal y el logro de los resultados previstos para realizar ajustes oportunamente. Para ello, relevará, sistematizará y analizará periódicamente la información que sea necesaria.

23. Informar a la comunidad y a UNICEF del progreso, logros y desafíos en la implementación del Plan de Acción Municipal.

24. Al cabo de 3 años de implementación del Plan de Acción Municipal, participar de un proceso de verificación externa para evaluar si se alcanzaron los objetivos propuestos en el Plan de Acción para ese período y si se han obtenido los resultados esperados para ser reconocido como "municipio certificado".

25. Difundir ampliamente la participación del municipio en MUNA, publicar y dar a conocer los resultados y logros alcanzados en el Plan de Acción Municipal.

Por su parte, UNICEF se compromete a:

26. Otorgar el reconocimiento de "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia" cuando se determine que se han cumplido los criterios requeridos.

27. Ofrecer herramientas, materiales, buenas prácticas y orientaciones para fortalecer las competencias de los equipos municipales en materia de derechos de la niñez y adolescencia. Esto incluye capacitaciones sobre aquellas temáticas que hayan sido priorizadas a nivel local, así como también en lo referido a planificación, implementación y monitoreo de políticas de niñez y adolescencia a nivel municipal.

28. Orientar y acompañar técnicamente al municipio en la realización del autodiagnóstico, la elaboración del Plan de Acción, su implementación y monitoreo.

29. Difundir la experiencia a través del sitio web de UNICEF y otros canales de comunicación.

30. Contribuir al proceso de verificación de los resultados obtenidos al término de los 3 años de implementación del Plan de Acción, que será realizado por una organización externa a UNICEF.

31. Promover el diálogo y el intercambio de experiencias entre los municipios adheridos a MUNA para la generación de redes locales.

Sobre la Certificación MUNA

32. Para reconocer los progresos realizados por los municipios y los resultados logrados, UNICEF otorgará dos tipos de certificación.

Reconocimiento como "Municipio Comprometido con la Niñez y la Adolescencia": se entrega al término de la primera etapa de participación en MUNA. Para recibirlo, el equipo municipal debe haber:

- Designado un Referente MUNA.
- Conformado la Unidad Ejecutora Local.
- Elaborado y presentado el autodiagnóstico.
- Elaborado y presentado el Plan de Acción Municipal para los siguientes 3 años, con aval del intendente.

Reconocimiento como "Municipio Comprometido con la Niñez y la Adolescencia": se entrega una vez finalizada la implementación del Plan de Acción Municipal. Para recibirlo, el municipio debe haber:

- Implementado el Plan de Acción Municipal durante 3 años.
- Elaborado y presentado los reportes anuales de progreso.
- Conformado y puesto en funcionamiento el Consejo Local MUNA.
- Participado de una verificación externa que acredite el logro de las metas MUNA, definidas en el Plan de Acción Municipal.

33. Aquellos municipios que hayan participado de un ciclo completo (4 años) podrán seguir participando para plantearse nuevas metas y renovar el reconocimiento recibido.

Materiales de comunicación, uso de nombres y logos

34. UNICEF es un organismo de cooperación internacional que moviliza fondos públicos y privados para financiar los proyectos que lleva adelante en Argentina y en el mundo, para garantizar los derechos de cada niño, niña y adolescente. Tiene el mandato institucional de comunicar a la sociedad -donantes individuales y corporativos, contrapartes del Estado y civiles- sobre el uso y la implementación de los fondos recibidos.

Con el objetivo de dar visibilidad a los planes de acción de los municipios, UNICEF pone a disposición el logotipo y diferentes insumos de comunicación de la iniciativa de MUNA. UNICEF se reserva la facultad de aprobar o denegar la utilización de dichos insumos comunicacionales. Toda presencia de marca de MUNA se debe realizar con acuerdo y autorización por escrito de la oficina de UNICEF Argentina. Esta cláusula es condición excluyente para la firma del presente acuerdo.

35. En los anuncios de MUNA, y en cualquier tipo de publicación relacionada a la iniciativa, el Municipio pondrá en conocimiento a UNICEF si intervienen otras contrapartes. En ese caso, UNICEF definirá qué grado de visibilidad le dará a su logo institucional.

36. El Municipio que se sume formalmente a la iniciativa MUNA recibirá un kit de comunicación junto a un documento con recomendaciones para la correcta aplicación de la imagen y uso de la marca MUNA, que deberá seguir estrictamente.

37. Queda prohibido el uso del nombre y logotipo de MUNA, así como de cualquier material relacionado con la iniciativa, para fines político-partidistas o electorales.

38. Queda prohibido el uso del nombre y logotipo de MUNA, así como de cualquier material relacionados con la iniciativa, para fines comerciales.

39. El municipio no puede hacer uso del logo ni de UNICEF, ni hablar en su nombre, salvo expresa autorización de la oficina de UNICEF. En caso de contar con la aprobación, el nombre de UNICEF, logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el "Manual Estándares de Identificación".

Intercambio de información

40. Durante esta colaboración, se podrá compartir con la otra parte datos no públicos, estudios u otra información. Al compartir dicha información, la parte reveladora puede imponer condiciones adicionales razonables sobre su uso, incluyendo condiciones sobre revelaciones posteriores. La parte que reciba dicha información cumplirá con tales condiciones, las cuales se le notificarán.

41. A excepción de lo establecido en el párrafo anterior o a menos que se acuerde lo contrario por escrito, ninguno de los documentos o información (en cualquier formato) compartidos entre las partes, y ningún material o información desarrollados como resultado de esta colaboración se considerará "confidencial".

Gastos y responsabilidades como parte de esta colaboración

42. Cada parte se hará cargo de sus propios gastos derivados de esta colaboración, a no ser que se acuerde lo contrario en un caso particular y se establezca en un acuerdo por escrito y por separado.

43. Cada parte será completamente responsable de lo que haga como parte de esta colaboración. Esto incluye ser responsable de las acciones de su personal, contratistas, proveedores y asesores respectivos.

44. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

Compromiso de conducta ética

45. Es esencial tomar todas las medidas necesarias para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para este fin, en la ejecución de esta colaboración, se mantendrán las más elevadas normas de conducta por parte del personal, contratistas, asesores y proveedores respectivos a cada una de las partes.

46. El Municipio confirma que ningún funcionario de UNICEF ni de una organización del sistema de las Naciones Unidas ha recibido, ni se le ofrecerá o recibirá por parte del Municipio ningún beneficio directo o indirecto surgido de esta colaboración.

47. Se informará a la otra parte tan pronto como una de ellas tenga conocimiento de cualquier incidente o informe que sea inconsistente con los compromisos y confirmaciones descriptos

en el párrafo anterior y, por consiguiente, estas cooperarán mutuamente en las acciones apropiadas.

Cláusulas mandatorias de UNICEF

48. Nada de lo dispuesto en este acuerdo, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.

49. Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.

50. Las demandas o controversias que surjan de este acuerdo o de su incumplimiento se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional vigente, en caso de que las partes no llegaran a solucionarla de manera amistosa en el término de 60 días. El número de árbitros será de tres, cada parte designará un árbitro dentro del plazo de 90 días desde la solicitud por escrito de arbitraje y los dos árbitros así nombrados elegirán el tercer árbitro, que ejercerá las funciones de presidente del tribunal arbitral. Para el caso en que alguna de las partes no designe un árbitro o que los árbitros no lleguen a un acuerdo respecto de a quién designar como presidente de tribunal, la autoridad nominadora será la Corte Permanente de Arbitraje. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo con este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.

Período de colaboración

51. Esta colaboración se establece por un periodo de cuatro años, a partir de la fecha de firma de la presente Carta Compromiso. Si se acuerda la renovación de la colaboración, se establecerán sus términos, ya sea en una modificación de esta Carta Compromiso o en un nuevo acuerdo firmado por ambas partes, según proceda.

52. Cualquiera de las partes puede rescindir esta colaboración antes de su finalización, si así lo desea, enviando a la otra parte una notificación por escrito con treinta (30) días de antelación.

53. Tan pronto como una de las partes reciba dicha notificación de finalización, se trabajará conjuntamente para completar, de manera ordenada, cualquier actividad que se esté llevando a cabo en forma conjunta como parte de esta colaboración. Esta colaboración finalizará después de que expire dicho período de colaboración de treinta (30) días.

54. En el momento de finalización de la colaboración, todos los derechos y permisos que cada

parte haya otorgado a la otra como resultado de dicha colaboración llegarán a su fin, incluyendo los derechos y permisos relativos a la propiedad intelectual.

55. Si UNICEF tiene el conocimiento de cualquier incidente o informe que sea inconsistente con sus compromisos éticos, descritos anteriormente, o si cualquiera de las partes llega a la conclusión de buena fe de que la colaboración continuada entre las partes ha comprometido o comprometerá seriamente sus respectivas misiones o valores, o daña la reputación o la buena voluntad asociada a cualquiera de sus nombres, logotipos o emblemas, o propiedad intelectual (si se diera el caso), se discutirían de forma conjunta las medidas a adoptar para abordar la situación.

56. UNICEF puede, si lo estima necesario, poner fin a esta colaboración de manera inmediata. En tal caso, el Municipio no tendrá ningún derecho a seguir usando las propiedades de UNICEF y detendrá cualquier actividad promocional o de relaciones públicas en relación con esta colaboración.

Generalidades

57. El presente acuerdo no crea una fusión u otra empresa conjunta y esta colaboración no debe entenderse como tal. Las partes son completamente independientes la una de la otra y colaboran de manera definida y limitada para ayudar a crear entornos que promuevan el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

58. Si cualquiera de las partes desea modificar los términos de esta colaboración, consultará a la otra y, si ambas están de acuerdo en la modificación, se pondrá por escrito, con la firma de ambas partes, y se hará efectiva en la fecha de la firma.

Sebastián Waisgrais
Especialista en Inclusión Social y Monitoreo
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNICEF Argentina
Fecha: 19/09/2023

Damián Javier Bernarte
Intendente
Municipio de San Francisco

Fecha: 19/09/2023